



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INE/Q-COF-UTF/1879/2024/NL Y SU ACUMULADO
INE/Q-COF-UTF/1914/2024

ANEXO ÚNICO

1. Escrito de queja promovido por Rodrigo Zepeda Carrasco, en su carácter de Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, en contra de Adrián Emilio de la Garza Santos, otrora candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, por la Coalición "Fuerza y Corazón X Nuevo León", y Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, otrora candidata a la Presidencia de la República, por la Coalición "Fuerza y Corazón X México", ambas Coaliciones conformadas por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, presentado el treinta de mayo de dos mil veinticuatro, en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León del Instituto Nacional Electoral.

HECHOS

1. En fecha lunes 19-diecinueve de mayo del presente año, el candidato *Adrian de la Garza* realizó un evento proselitista el cual denominó "MAREA ROSA", lo cual tengo bien acreditar con la Fé Pública realizada por el INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA con clave ~~FLP~~ **FLP-472/2024**, la cual me permito allegar copia como **Anexo 1**, así mismo se acredita la presencia del candidato con los siguientes links y códigos QR



<https://www.facebook.com/AdrianDeLaGarzaS/videos/3806686029658029>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INE/Q-COF-UTF/1879/2024/NL Y SU ACUMULADO
INE/Q-COF-UTF/1914/2024

ANEXO ÚNICO



<https://mvsnoticias.com/nuevo-leon/2024/5/19/llama-adrian-de-la-garza-defender-la-democracia-en-la-marea-rosa-639945.html>

En dicho evento el denunciado contaba con diversos artículos con propaganda electoral para darse a conocer como candidato frente al electorado, algunos de estos artículos además de ser de manera ILEGAL puesto que no cuentan con los elementos necesarios para considerarse como propaganda electoral utilitaria e impresa, no han sido reportados en los gastos de campaña del denunciado, tal como lo acreditaré en líneas posteriores, entre estos artículos y servicios se encuentra lo siguiente:

1. MÁS DE 1,000 PLAYERAS ROSAS CON LOGOTIPOS
2. 50 POSTER CON LA LEYENDA "VOTA"
3. MÁS DE 500 BANDERAS DE MANO DE MEXICO
4. MÁS DE 500 ABANICOS DE MANO
5. MÁS DE MIL BOLSAS ECOLOGICAS
6. MAS DE MIL BOTELLAS DE AGUA
7. EQUIPO DE SONIDO
8. ESCENARIO
9. VELEROS
10. TOLDOS
11. PORTA BANNER DE "COMPROMISO CON LOS CIUDADANOS"
12. EQUIPO DE LUCES
13. BALLAS DE SEGURIDAD
14. EQUIPO DE GRABACION
15. SERVICIO DE REDES SOCIALES
16. SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA
17. 1 PANTALLA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INE/Q-COF-UTF/1879/2024/NL Y SU ACUMULADO
INE/Q-COF-UTF/1914/2024

ANEXO ÚNICO

18. TRANSPORTES PARA TRASLADAR A LAS PERSONAS ASISTENTES

Todo lo anterior podrá ser visualizado en la copia del **Anexo 1**

Entonces, se desprende que el Denunciado realizó un evento, el cual claramente configura un acto de campaña, particularmente en favor de su candidatura, por lo que, se debieron de reportar los gastos erogados en la campaña.

En ese tenor, de conformidad con el contexto político-electoral antes descrito, es indudable que el candidato *Adrián de la Garza* realizó un evento político electoral en el cual llevaba más de 3,000 artículos promocionales considerados como propaganda electoral, así como plantas de luz, pantallas, back con lonas, bocinas para sonido, micrófonos con el objetivo de generar un beneficio en su candidatura por motivo de su campaña electoral en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

En relación con lo anterior, en la página del *INE*, en el apartado de Rendición de cuentas y resultados de fiscalización¹, se desglosan las Operaciones de Gastos de campaña realizados por los candidatos en el presente Proceso Electoral Local 2023-2024, con fecha de corte al 20 de mayo del año en curso, de la cual se advierten los datos del *Denunciado* **\$2,316,123.23, (Dos millones trescientos dieciséis mil ciento veintitrés pesos /100 M.N.)** como se observa a continuación:

En ese orden de ideas, el Denunciado debió reportar en su informe de gastos de campaña ante el SIF, la solicitud, gestión, elaboración, difusión y/o colocación de propaganda; entrega de productos utilitarios y demás gastos inherentes a la celebración de dicho evento, no obstante, fue omiso en reportarlo, por lo que, claramente, ha recaído en la omisión de reportar gasto alguno respecto a **la totalidad de los gastos provenientes del evento**, siendo que es inobjetable el beneficio que le generan a su candidatura, a la coalición y a los partidos políticos que la conforman.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INE/Q-COF-UTF/1879/2024/NL Y SU ACUMULADO
INE/Q-COF-UTF/1914/2024

ANEXO ÚNICO

En primera instancia, es menester señalar los puntos en los que versa la presente Queja, dado que, no nos encontramos ante la omisión de reportar únicamente un gasto, sino que, se trata de una omisión sistemática y reiterada, en la que los *Denunciados* han omitido en el reporte de gastos de campaña todo lo relevante a la entrega de la propaganda electoral y la realización de dicho evento

Por lo anterior, es que cada uno de los siguientes puntos, deben ser contabilizados *-en lo individual-* en el tope de gastos de campaña del *Denunciado*:

Ahora bien, desde el inicio del período correspondiente a campañas locales 2023-2024, el *Denunciado* ha llevado a cabo la solicitud, gestión, contratación, difusión, publicitación y/o colocación de propaganda político-electoral a beneficio de su candidatura, perjudicando la equidad en la contienda que todo proceso electoral debe regir, dado que, éste, no ha seguido adecuadamente los procedimientos y requisitos establecidos en el *Reglamento*.

Lo anterior, vulnerando así, los principios establecidos en el artículo 41 de la *Constitución Federal*, dado que, al omitir reportar gasto y/o erogación financiera alguna, ha incumplido a la normativa electoral, favoreciendo por medio de esta omisión su candidatura y menoscabando la equidad en la contienda electoral, generando una ventaja indebida para la misma, lo cual debería resultar en sanciones de acuerdo con las reglas de fiscalización correspondientes.

Entonces, al realizar los eventos, colocar panorámicos, pautar publicaciones, producir y/o difundir spots publicitarios, los cuales han sido llevados a cabo desde el inicio de campañas electorales hasta el día de hoy, es que todo eso debió ser reportado como gastos de campaña.



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INE/Q-COF-UTF/1879/2024/NL Y SU ACUMULADO
INE/Q-COF-UTF/1914/2024

ANEXO ÚNICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En conclusión, la conducta atribuible a los *Denunciados* constituye una clara violación a los principios rectores de todo proceso electoral, como la equidad, independencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, máxima publicidad y transparencia. Esta violación se evidencia especialmente en la omisión de presentar informes detallados sobre las erogaciones financieras de las publicaciones contratadas, los eventos realizados en favor de su candidatura y la colocación de panorámicos mencionados en el apartado de Hechos.

La falta de reporte de gastos de campaña y la omisión en la fiscalización de los recursos utilizados en la propaganda político-electoral incumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, acreditando así el incumplimiento del artículo 231 del Reglamento de Fiscalización, con relación a los informes de ingresos y gastos que deben presentar tanto los partidos políticos como los candidatos contendientes en el Proceso Electoral en curso.

Acto seguido, y con el fin de acreditar lo asentado por el suscrito fedatario, se insertan las siguientes imágenes fotográficas tomadas en el lugar con la cámara del suscrito:

Imagen 1

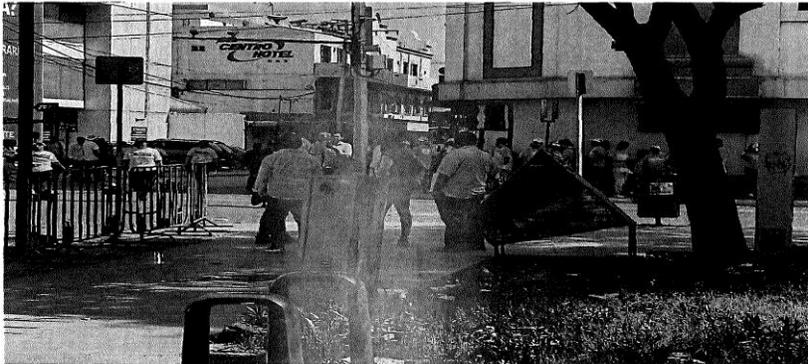
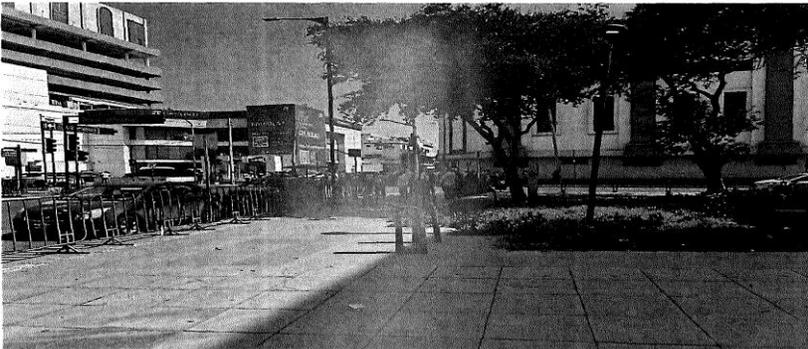


Imagen 2





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INE/Q-COF-UTF/1879/2024/NL Y SU ACUMULADO
INE/Q-COF-UTF/1914/2024

ANEXO ÚNICO

Imagen 3



Imagen 4

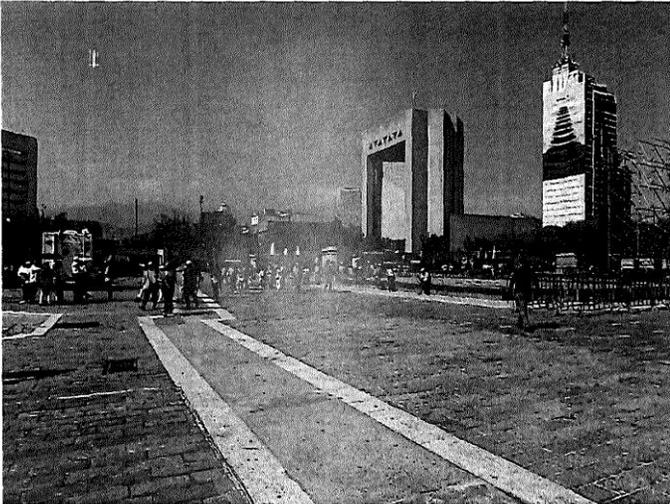


Imagen 5





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INE/Q-COF-UTF/1879/2024/NL Y SU ACUMULADO
INE/Q-COF-UTF/1914/2024

ANEXO ÚNICO

Imagen 6

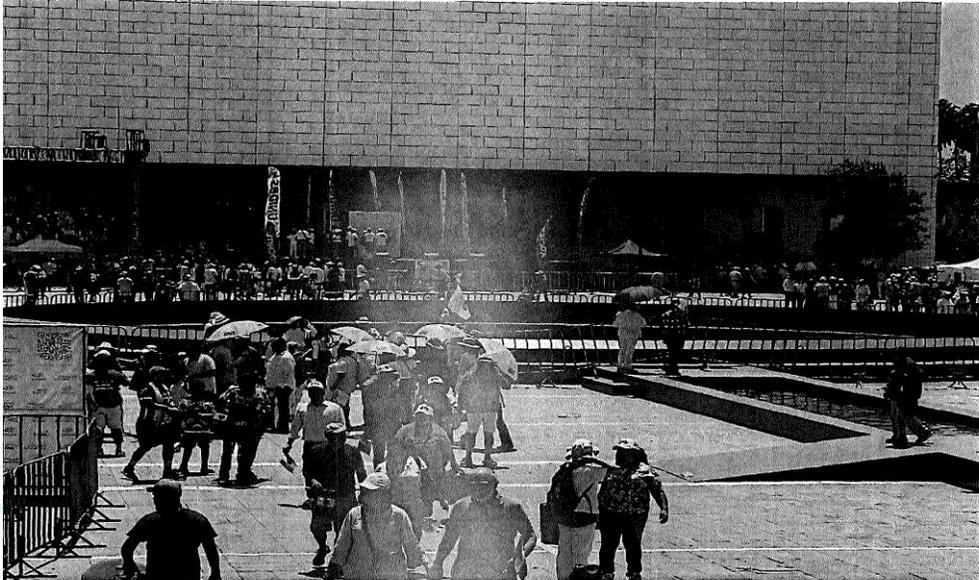
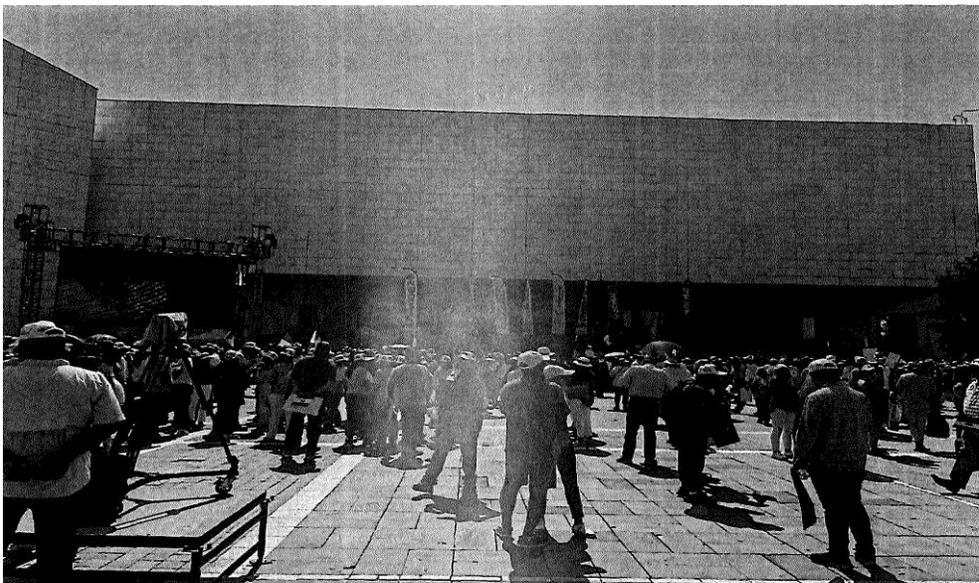


Imagen 7



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INE/Q-COF-UTF/1879/2024/NL Y SU ACUMULADO
INE/Q-COF-UTF/1914/2024

ANEXO ÚNICO

Imagen 8



Imagen 9





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INE/Q-COF-UTF/1879/2024/NL Y SU ACUMULADO

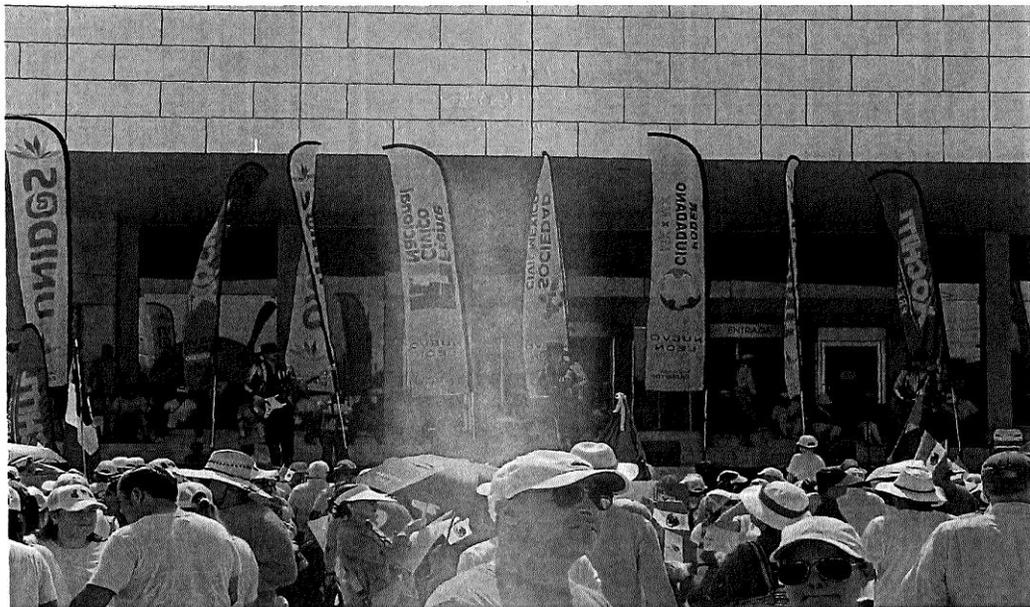
INE/Q-COF-UTF/1914/2024

ANEXO ÚNICO

Imagen 10



Imagen 11





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INE/Q-COF-UTF/1879/2024/NL Y SU ACUMULADO

INE/Q-COF-UTF/1914/2024

ANEXO ÚNICO

Imagen 14

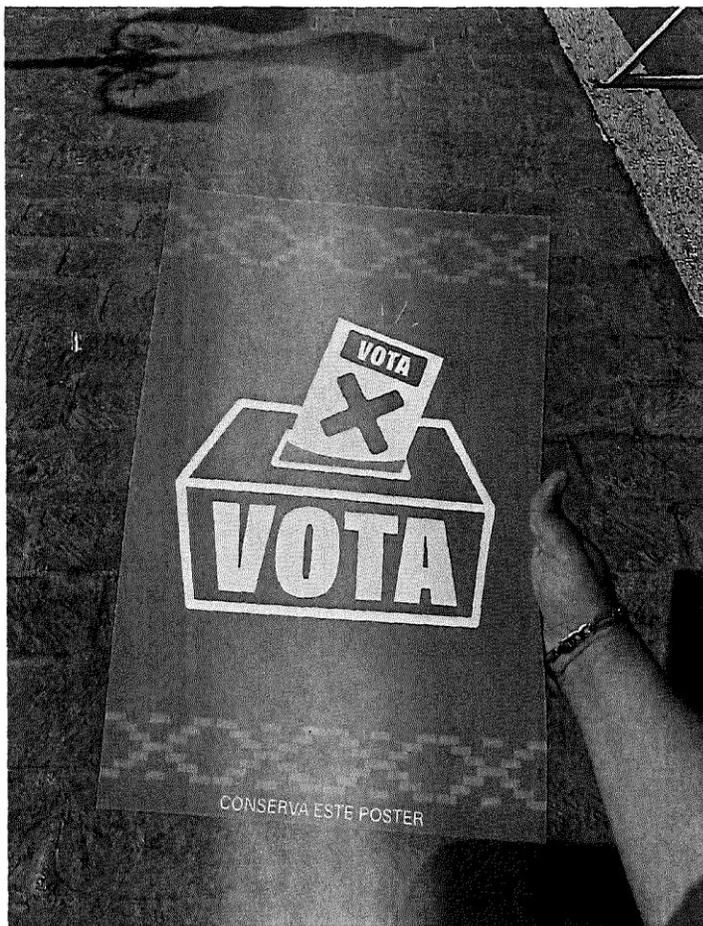
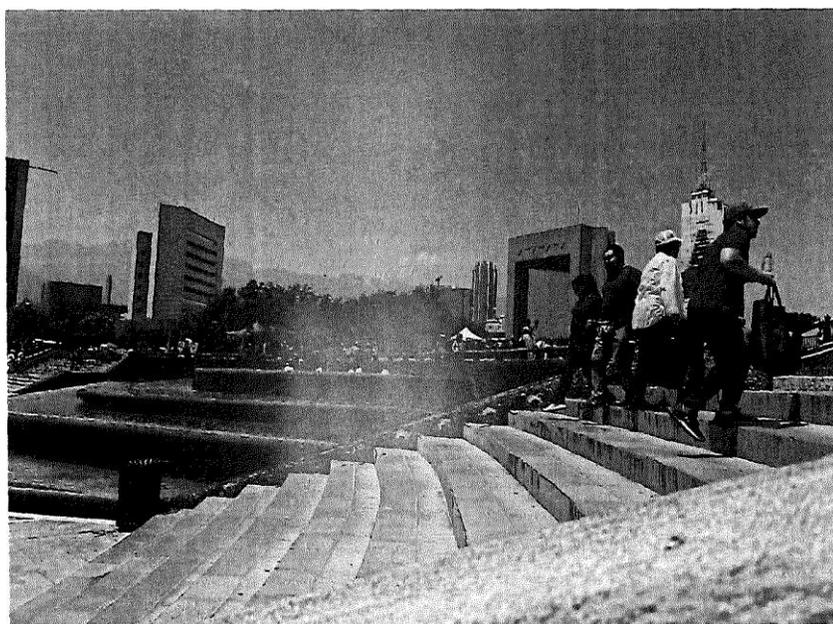


Imagen 15





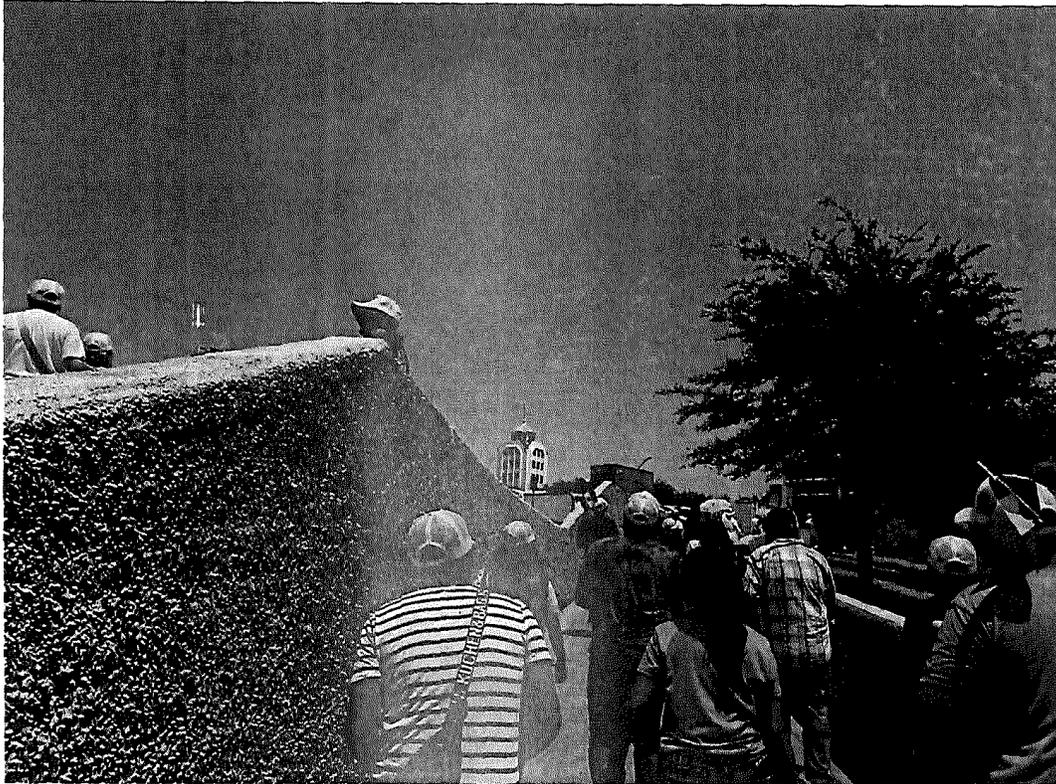
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INE/Q-COF-UTF/1879/2024/NL Y SU ACUMULADO
INE/Q-COF-UTF/1914/2024

ANEXO ÚNICO

Imagen 16



2. Escrito de queja suscrito por Rodrigo Antonio Pérez Roldán, por propio derecho, en contra de la Coalición "Fuerza y Corazón por México" integrada por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como, Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, otrora candidata a la Presidencia de México.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INE/Q-COF-UTF/1879/2024/NL Y SU ACUMULADO
INE/Q-COF-UTF/1914/2024

ANEXO ÚNICO

Omisión de reportar gastos en evento de La Marea Rosa en Monterrey, Nuevo León

Imágenes del evento y URL:

<https://x.com/dect1608/status/1792313548624044082>



Un evento de campaña paralelo que tuvo lugar el 19 de mayo de este año marcó un momento destacado en la carrera de la candidata, quien, aunque no asistió de

Es evidente que la Marea Rosa, a pesar de los argumentos inverosímiles de que tuvo un origen ciudadano, ha evidenciado su verdadera naturaleza: un cumulo de actos de campaña con todas las características que la ley define. En el evento principal llevado a cabo en el Zócalo, los principales oradores fueron la candidata presidencial Xóchitl Gálvez Ruiz¹ y el aspirante a jefe de Gobierno, Santiago Taboada Cortina. Ambos se dirigieron a los asistentes comprometiéndose a ser los mejores gobernantes que el país y la Ciudad de México hayan tenido, abogando por defender la democracia y combatir la inseguridad. Sus discursos, claramente orientados a ganar el favor del electorado, fueron ovacionados por miles de ciudadanos y simpatizantes de los partidos convocantes.

El discurso de la candidata presidencial, todo el tiempo reflejó su intención de persuadir a la ciudadanía a votar por ella, tal y como se muestra a continuación:

Ciudadanas y ciudadanos libres:

¹ Consultable en la página de la candidata donde sube toda la información de su campaña: <https://xochitlgalvez.com/discurso-marea-rosa-zocalo-cdmx/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INE/Q-COF-UTF/1879/2024/NL Y SU ACUMULADO
INE/Q-COF-UTF/1914/2024

ANEXO ÚNICO

En tal sentido, en cuanto al evento que en este escrito se denuncia, es importante resaltar que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 242, define los actos de campaña como aquellas reuniones públicas, asambleas, **marchas** y en general, aquéllos en los que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas. Bajo esta definición, la Marea Rosa cumple con todos los requisitos para ser considerada un acto de campaña. No solo fue una reunión pública masiva con diversas ubicaciones para llevarse a cabo, sino que, además, en su sede principal, contó con la presencia y los discursos de candidatos que se postulan para cargos públicos, con la clara intención de promover sus candidaturas.

La presencia y expresiones de la candidata presidencial Xóchitl Gálvez y del aspirante a jefe de Gobierno Santiago Taboada, ambos comprometidos en sus discursos a mejorar la gobernanza y la seguridad del país, demuestra la naturaleza proselitista de todos los eventos vinculados con la Marea Rosa. Además, la participación activa de simpatizantes y dirigentes de los partidos PAN, PRI y PRD, que ondearon sus banderas y mostraron mercancía con los colores distintivos de sus partidos, refuerza la evidencia de que la Marea Rosa fue, en efecto, un evento de campaña.

La finalidad del evento en la localidad señala al principio de este escrito fue claramente beneficiar a los candidatos de la alianza PAN-PRI-PRD, buscando obtener el voto ciudadano mediante discursos y presencia masiva de propaganda partidista. La temporalidad se ajusta perfectamente al período de campañas electorales, y la territorialidad está definida por el Zócalo de la Ciudad de México, una ubicación dentro del territorio nacional y de alto impacto y visibilidad.

Gracias a lo estudiado en los dos párrafos anteriores, es posible afirmar que cuando se trata de un acto que beneficia directamente a una candidatura y cumple con los tres criterios (finalidad, temporalidad y territorialidad) **se actualiza el criterio de**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INE/Q-COF-UTF/1879/2024/NL Y SU ACUMULADO
INE/Q-COF-UTF/1914/2024

ANEXO ÚNICO

campaña beneficiada y, por ello, debe de registrarse como un gasto de campaña y ser computado al tope de gastos la elección de la que se trata. Es por ello que resulta indispensable que el Instituto Nacional Electoral fiscalice los gastos realizados en la Marea Rosa, al actualizar de manera clara el supuesto establecido en la Tesis LXIII/2015.

La presencia de Xóchitl Gálvez y Santiago Taboada en la sede principal de las marchas, así como la distribución de propaganda en forma de playeras, sombrillas, gorras y pancartas, revela que efectivamente se trató de un acto de campaña y que el evento y todos sus gastos paralelos deben ser contabilizados como gasto de campaña.

También, es importante recalcar que, en redes sociales y diversos medios, los dirigentes de los partidos y los propios candidatos convocaron a la marcha Marea Rosa, demostrando una clara intención de utilizar esta movilización trasnacional como una plataforma de campaña. La movilización y el despliegue de recursos para congregarse a miles de personas en el Zócalo no pueden ser considerados como simples actos ciudadanos, sino como estrategias deliberadas para influir en el electorado.

A continuación, se inserta una publicación en donde se evidencia que efectivamente Xóchitl Gálvez convocó a estos eventos para que los ciudadanos asistieran y mostraran su apoyo.

BXGR
14-mayo-2024
X (antes Twitter)
https://x.com/XochitlGalvez/status/1790508925281808426



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INE/Q-COF-UTF/1879/2024/NL Y SU ACUMULADO
INE/Q-COF-UTF/1914/2024

ANEXO ÚNICO

En tal sentido y, con toda la evidencia presentada, la Marea Rosa debe ser objeto de una fiscalización exhaustiva. Los gastos asociados a estos eventos deben ser contabilizados dentro del tope de gastos de campaña de Xóchitl Gálvez. Solo así se garantizará la equidad en la contienda electoral y se preservará la integridad del proceso democrático.

La propaganda distribuida durante el evento, como playeras, sombrillas, gorras y pancartas, debe ser evaluada y prorrateada conforme a las normativas vigentes. Estos elementos de propaganda no solo representan un costo significativo, sino que también tienen un impacto considerable en la visibilidad y promoción de los candidatos. Ignorar estos gastos sería una violación a los principios de equidad y transparencia que deben regir el proceso electoral.

En conclusión, la Marea Rosa no fue simplemente una manifestación ciudadana, sino un claro evento de campaña que debe ser fiscalizado por el Instituto Nacional Electoral. Los discursos de los candidatos, la presencia de líderes partidistas y la distribución masiva de propaganda son evidencias contundentes de su naturaleza política. Solicito respetuosamente que se tomen las medidas necesarias para incluir estos gastos en los topes de campaña correspondientes y se asegure la equidad en la competencia electoral.

En tal sentido, por el evento denunciado en este escrito, surge una infracción notable en el marco de la fiscalización electoral: **la omisión en el reporte de gastos asociados a un evento claramente proselitista**. La producción y distribución de material promocional—que incluye banderas, gorras, playeras, pancartas, globos, sombrillas y otros artículos de publicidad—representa un costo significativo que debe ser transparentado conforme a las regulaciones electorales vigentes.

La legislación electoral exige una contabilidad detallada y precisa de todos los gastos de campaña, con el fin de asegurar la equidad en la contienda y mantener la confianza en el proceso democrático. La omisión de reportar estos gastos no solo constituye una violación de dichas normas, sino que también pone en duda la integridad de la campaña, al ocultar el verdadero alcance del financiamiento y los recursos empleados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INE/Q-COF-UTF/1879/2024/NL Y SU ACUMULADO
INE/Q-COF-UTF/1914/2024

ANEXO ÚNICO

Ejercicio:

Imagen:



Enlace: <https://x.com/dect1608/status/1792313548624044082>

Gastos detectados:

En la presente imagen, de forma aproximada, dado que pueden ser múltiples gastos más, se observa 10 banners (rosa), 7 equipos de sonido (blanco), 1 escenario (café oscuro), 3 carpas (café claro), 5 juegos de barreras de seguridad (naranja), 1 estructura de metal con pantalla (negro), 235 playeras de propaganda de la candidata (azul claro), 74 banderas de México (verde), 30 carteles y lonas (amarillo), 40 sombrillas (azul rey).

Con este ejercicio, además de demostrar la existencia de todos los elementos cuyo costo es fiscalizable por esta autoridad, se evidencia la importancia de reportar todos los gastos relacionados con la organización y ejecución de eventos de campaña, incluyendo, pero no limitándose a, la producción, adquisición y distribución de material promocional, así como la instalación de infraestructuras necesarias para su desarrollo. La transparencia en este aspecto es fundamental para garantizar la equidad en el proceso electoral y asegurar que todas las partes cumplan con las regulaciones establecidas en materia de financiamiento y fiscalización de campañas.

Para la organización de un evento político como el denunciado, se llevaron a cabo importantes inversiones en materiales promocionales y logísticos, cada uno de ellos esencial para garantizar tanto la visibilidad como el éxito del evento. Este esfuerzo se tradujo en una serie de gastos detallados que reflejan la complejidad de la planificación y ejecución de un evento de esta magnitud.